



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, quince de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2010 00136 00
Asunto	Declara terminado por pago el proceso, decreta el levantamiento de las medidas cautelares y ordena oficiar

De conformidad con el artículo 461 del C.G.P., y toda vez que en el presente asunto no fue perfeccionada la cesión del crédito entre la demandante BANCOLOMBIA S.A. y la cesionaria REINTEGRA S.A.S, esto por cuanto la cesionaria no atendió los requerimientos del despacho y teniendo en cuenta además que en todo el proceso continuó actuando el apoderado de la entidad bancaria y quien finalmente presentó la solicitud de terminación por pago de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Declarar terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso EJECUTIVO instaurado por REINTEGRA- COVINOC - (BANCOLOMBIA S.A.) en contra de los señores PABLO FEDERICO LEHEDER y LUZ MERCEDES ESCOBAR ESCOBAR.

Segundo. Se ordena el levantamiento del embargo y secuestro decretado sobre los muebles y enseres de los demandados, ubicado en la Carrera 62 B # 35-51, Villas de Gualanday, Rionegro, según fue ordenado en auto del 01 de febrero del 2012. Ofíciase en caso de ser necesario, dado que a la fecha no se tiene conocimiento del perfeccionamiento de la medida.

Tercero. Se ordena el levantamiento del embargo y secuestro decretado sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria 017-47070 de la oficina de registro de instrumentos públicos y que se informó a dicha oficina mediante Oficio 2068 del 8 de noviembre de 2009. Ofíciase previo el suministro por la parte interesada de su correo electrónico, a efectos de que haga el seguimiento al cumplimiento del oficio y el pago de las tasas a que haya lugar. Igualmente se advierte al secuestre actuante

señor CARLOS HERNANDO RAMIREZ BEDOYA, que deberá hacer entrega del bien materia de esta litis y rendir las cuentas comprobadas de su gestión, esto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto. Comuníquesele.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709715c70d8904938a7cc4de9d76ccf3f475ca710cdb268698e62c4f0160fc19**
Documento generado en 15/09/2020 11:30:27 a.m.